

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

10 3 SEP 2020

Proceso No. 11001400305020200031000

Se encuentra al Despacho el proceso ejecutivo presentado por **ASOCIACIÓN MUTUAL DE ASEGURADORES DE COLOMBIA – ALAS**, quien actúa a través de apoderado judicial en contra de **JULIO CESAR FONTALVO COGOTE y DARWIN IBARRA GUTIÉRREZ**, a fin de ser admitida.

A ello debería procederse, si no fuera porque una vez revisada la demanda se observa que los demandados tienen su lugar de domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar, así como su domicilio contractual, en ese orden de ideas se debe indicar que el artículo 28 del Código General del Proceso indica que la competencia territorial se determinara por las siguientes reglas: “1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario es competente el Juez del domicilio del demandado (...)”.

Así las cosas, y al ser el domicilio de la demandada distinto a este Distrito Capital y al ser un proceso que no superan la mínima cuantía, el conocimiento de esta demanda le corresponde a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, por lo que no es procedente impetrar la acción ante los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, sino en los de Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena – Bolívar, a quienes está dirigida la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Declarar la falta de competencia de este Despacho Judicial para conocer de la presente demanda.

2. Remitir la demanda y sus anexos virtuales por intermedio del correo electrónico institucional que corresponda de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena – Bolívar -REPARTO, para que tramite la misma. OFÍCIESE.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO GENERAL DE PRIMERA INSTANCIA
 BOGOTÁ, D.C.
 De conformidad con el artículo 10 del Código General del Proceso, la
 providencia que se expide por aplicación en el Estado No. 252
 hoy a las 8:00 am.
 SECRETARIA

WVA